



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

VERSIÓN:
MARZO 2019

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA:	INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	800.134.187-6
SUCURSALES O AGENCIAS:	No hay.
DIRECCIÓN:	Carrera 3d No. 60 - 15/27 Pisos 6 - 7
MUNICIPIO:	Bogotá D. C.
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
TELÉFONO:	(57+1) 3451992 - 7451992
REPRESENTANTE LEGAL:	Hugo Enrique Ortiz Camargo
ARL:	Bolívar
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Empresas dedicadas a actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico incluye solamente empresas dedicadas a actividades de obra de construcción, dirección de obras de construcción y arquitectura.
CÓDIGO:	5742101
CLASE:	I - III - V

INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA S.A.S, prescribe el presente Reglamento contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA S.A.S., se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 962 de 2005 no requerimiento de aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial por parte del Ministerio del Trabajo, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1401 de 2007, Ley 1414 de 2010, Resolución 1409 de 2009, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014 Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo, Resolución 312 de 2019 y demás normas complementarias legales vigentes que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA S.A.S., se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y del Comité de Convivencia Laboral – CCL de conformidad – CCL con lo establecido en la Resolución 652 y en la Resolución 1356 de 2012, Resolución 312 de 2019 y demás normas complementarias legales vigentes que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3. INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA S.A.S., se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1563 de 2016, Resolución 1178 de 2017, Resolución 312 de 2019 y Decreto 52 de 2017; de conformidad con el plan de trabajo anual, y con el manual del SG-SST, el cual contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Gestión Salud:** (Programa de medicina preventiva y del trabajo) orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

VERSIÓN:
MARZO 2019

b) Gestión de la Seguridad en el Trabajo: (Programas de Higiene y Seguridad Industrial) dirigidos a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad laboral o accidente de trabajo.

ARTICULO 4. TIPO DE PELIGROS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Psicosociales:	Gestión organizacional. Características de la Organización Organización del trabajo. Condiciones de la tarea Interfase persona - tarea Jornada de trabajo Condiciones de la tarea	Condiciones de seguridad	Mecánico Eléctrico Locativo Tecnológico Accidentes de tránsito Públicos Trabajo en alturas
Fenómenos naturales	Sismo Terremoto Vendaval Inundación Precipitaciones	Biomecánicos:	Postura Esfuerzo Movimiento repetitivo Manipulación manual de cargas

PARÁGRAFO. Para efectos de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales, **INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA S.A.S.**, ejerce su control mediante los métodos de: Eliminación, Sustitución, Controles de Ingeniería, Controles Administrativos y Señalización/Advertencia, Elementos de Protección Personal; estos controles se aplican en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador según corresponda de conformidad con lo analizado en la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo y Determinación de Controles de la organización, la cual se da a conocer a todos los trabajadores y está contemplada en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTICULO 5. INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA S.A.S., y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la organización.

ARTICULO 6. INGENIERIA IT&T DE COLOMBIA S.A.S., realiza un proceso de inducción y reinducción al trabajador de las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, y su contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su publicación y divulgación a todos los trabajadores, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Representante Legal

Fecha de Publicación : 13 de Marzo de 2019